FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, PROFUNDIZANDO LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS (Boletín Nº 7.963-06).

Santiago, 15 de marzo de 2016.-

Nº 004-364/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para agregar el siguiente numeral 37) nuevo, pasando a reenumerarse correlativamente los siguientes numerales:

"37) Agrégase el siguiente artículo 68 quáter nuevo:

"**Artículo 68 quáter.-** El gobierno regional contará con una unidad de control, la que realizará la auditoría operativa interna del Gobierno Regional, con el objeto de fiscalizar la legalidad de sus actuaciones, y controlar su ejecución financiera y presupuestaria.

Dicha unidad dependerá del intendente y colaborará directamente con el Consejo Regional en su función de fiscalización. La unidad de control emitirá informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio presupuestario del gobierno regional, sobre el flujo de gastos comprometidos para el año presupuestario en curso y ejercicios presupuestarios posteriores, y respecto de los motivos por los cuales no fueron adjudicadas licitaciones públicas de relevancia regional. Del mismo modo, la unidad de control deberá dar respuesta por escrito a las consultas y peticiones que sean patrocinadas por, a lo menos, un tercio de los consejeros presentes en la sesión en que se trate dicha consulta o petición, y podrá asesorar al consejo en la definición y evaluación de las auditorías externas que se decidan contratar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis letra b).

La unidad de control deberá informar al intendente y al Consejo Regional sobre las reclamaciones de terceros que hayan sido contratados por el gobierno regional para la adquisición de activos no financieros o la ejecución de iniciativas de inversión dentro de la región, o de servicios públicos o instituciones receptoras de transferencias establecidas en convenios con el gobierno regional.

La unidad de control deberá representar al Intendente los actos del Gobierno Regional que estime ilegales. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los mencionados actos ilegales. Si el intendente no tomare las medidas administrativas necesarias para enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.

El cargo de jefe de la unidad de control se proveerá mediante concurso de oposición de antecedentes. Una vez que el cargo quede vacante, dentro del plazo máximo de tres meses, se deberá llamar a concurso. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario deberán ser aprobados por la mayoría del Consejo

Regional, previa propuesta del intendente. A dicho cargo podrán postular profesionales del área de la auditoría, o de alguna acorde con la función, o con especialidad en la materia. El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios públicos. En caso de incumplimiento de sus funciones, en especial aquellas que dicen relación con la información presupuestaria y de flujos comprometidos que debe entregar trimestralmente, el sumario deberá ser instruido por la Contraloría General de La República, a solicitud del Consejo Regional.

El jefe de la unidad de control deberá dar cuenta al Consejo Regional, trimestralmente, sobre el cumplimiento de sus funciones. Una vez hecha dicha presentación al consejo, esta deberá ser publicada por el gobierno regional en su correspondiente página web.”.”.

AL ARTÍCULO 6°

2) Para sustituir el Artículo 6° por el siguiente:

“Artículo 6°.- Créanse en las plantas de personal de cada uno de los Servicios Administrativos de los gobiernos regionales, establecidas en la ley N° 19.379, los cargos que a continuación se indican:

Planta/Cargos	**Grado**	**N° de cargos**
DIRECTIVOS – CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA		
ADMINISTRADOR REGIONAL	3°	1
JEFES DE DIVISIÓN	4°	3
JEFE UNIDAD DE CONTROL	5°	1
PROFESIONALES		

PROFESIONAL	5°	3
PROFESIONAL	6°	3
PROFESIONAL	7°	3

“.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 0340/RR
I.F. N° 027 - 16/03/2016
I.F. N° 127 - 01/09/2015
I.F. N° 010 - 20/01/2015

Informe Financiero

Indicación al Proyecto de Ley
que Introduce Modificaciones a la Ley N°19.175
Mensaje N°004-364

I. Antecedentes.

En lo sustancial, la presente Indicación crea la Unidad de Control en cada Gobierno Regional, modificándose el art. 6° del Proyecto, el cual en primera instancia incorporaba el cargo de auditor interno, siendo reemplazado por el de Jefe de Unidad de Control.

La Unidad de Control será la encargada de la auditoría operativa interna del Gobierno Regional, fiscalizará la legalidad de sus actuaciones y controlará su ejecución presupuestaria y financiera. Asimismo, colaborará con el Consejo Regional en su función fiscalizadora, debiendo presentar informes trimestrales con el estado de avance presupuestario. De igual forma, conocerá de reclamos de terceros.

Respecto al perfil del jefe de unidad, será un profesional del área de la auditoría o con especialidad en la materia. En cuanto a su nombramiento, el cargo se proveerá mediante concurso público.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente Indicación al Proyecto de Ley no irroga mayor gasto fiscal. No obstante, se estima pertinente actualizar a moneda del año 2016 todos los gastos del Proyecto, señalados en detalle en el Informe Financiero N°010 de 20 de enero de 2015. Cabe recordar además que el posterior Informe Financiero N°127 de 01 de septiembre de 2015, asociado a indicaciones en materia de ordenamiento territorial, señala que esas indicaciones no irrogan mayor gasto fiscal.

En moneda del año 2016, el Proyecto de Ley se estima implicará un mayor gasto fiscal anual, en régimen, de $10.378 millones. Asimismo, considera gastos por una vez de $1.128 millones en igual moneda. De acuerdo con las disposiciones señaladas en el Proyecto de Ley, los conceptos de gasto considerados son los siguientes:

1. Personal de planta del Gobierno Regional en Nuevas Divisiones: De acuerdo con la Escala Única de Sueldos (EUS) y la estructura señalada en el art. 6° del Proyecto de Ley, se estima que el personal de planta adicional (directivos y profesionales), que ascienden a 210 personas a nivel país, implicará un mayor gasto fiscal de $6.823 millones.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 0340/RR
I.F. Nº 027 - 16/03/2016
I.F. Nº 127 - 01/09/2015
I.F. Nº 010 - 20/01/2015

2. Personal de planta del Gobierno Regional en Depto. de Áreas Metropolitanas: En forma análoga al punto anterior, según la estructura de la planta señalada en el art. 7° del Proyecto de Ley, considerando una mayor dotación de 60 personas a nivel país, implicará un mayor gasto de $1.783 millones.

3. Gastos operacionales: Se estima un mayor gasto por $1.772 millones, en base a la actual estructura de gastos operacionales y dotaciones de personal de los gobiernos regionales, considerando 18 personas adicionales en cada Gobierno Regional (270 personas a nivel país).

4. Gastos administrativos para selección de cargos en modalidad similar a Alta Dirección Pública (gasto por una sola vez): Se estima que para la realización del proceso de selección de los 6 Jefes de División de cada uno de los gobiernos regionales se tendrá un mayor gasto a nivel país de $490 millones.

5. Inversión (gasto por una sola vez): En función del mayor N° de personas ya descritos, se estima que, para un nivel mínimo de instalación de éstas, se requieren recursos para equipamiento físico (mobiliario, máquinas, etc.) y computacional (licencias y equipos propiamente tales), estimándose un gasto a nivel país de $638 millones.

Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: